

CONTRATO No: ARRENDAMIENTO-MAQ-2018-01
IMPORTE: \$134,328.00
FECHA DE INICIO: 20 DE OCTUBRE DEL 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE OCTUBRE DEL 2018
HORAS EFECTIVAS: 72 HRAS. DE RENTA DE MOTOCONFORMADORA
MANIOBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARÍA Y/O EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO POR EL C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA MATERIALES VIZCAÍNO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO POR C. LUIS ALBERTO BUENO VIZCAINO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

A) QUE EL C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PÉREZ, FUE DESIGNADO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIAL MAYOR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA Y ASENTADO EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3, DE FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

B) EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS, SE HARÁ CON RECURSOS 100% MUNICIPALES QUE PROVIENEN DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, **CON CARGO A LA PARTIDA 35111 DENOMINADA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS.**

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AVE. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ SIN LLEVAR A CABO LICITACIÓN, EN BASE AL ARTÍCULO 225, FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, YA QUE EL MONTO DE LA OPERACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS SEÑALADOS PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO.

F) TIENE INTERÉS EN TOMAR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO CORRESPONDIENTE A: **72 HORAS EFECTIVAS DE MOTOCONFORMADORA Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO, PARA LA OBRA DENOMINADA: "35111 DENOMINADA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS".**

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1158, VOLUMEN 40 DE FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 41, LICENCIADA SUSANA GAZCÓN ESPINOZA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 501, LIBRO 1, VOL. 4, SECCIÓN: COMERCIO, DE FECHA: EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1992.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIGENTE ES:

R.F.C.: MVI9209173W4 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS.

B) **EL C. LUIS ALBERTO BUENO VIZCAINO** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA **MATERIALES VIZCAINO, S.A. DE C.V.**, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1158, VOLUMEN 40 DE FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 41, LICENCIADA SUSANA GAZCÓN ESPINOZA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 1982 NO. S/N COL. PETROLERA, EN GUAYMAS, SONORA** Y TELÉFONO (S) **622 221 47 47**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

E) ASÍ MISMO, MANIFIESTA SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **RETROEXCAVADORA Y MOTOCONFORMADORA.**

F) ESTA DISPUESTO EN DAR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, EN LAS CONDICIONES QUE EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SE ESPECIFICAN.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ÉSTE TOMA CON TAL CARÁCTER LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN **PRIMERA INCISO F** DE ESTE CONTRATO

SEGUNDA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE "72 HORAS EFECTIVAS DE MOTOCONFORMADORA, MANIOBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO": EN UN PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

TERCERA.- "LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LA RENTA POR **72 HORAS EFECTIVAS DE MOTOCONFORMADORA, MANIOBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO**, DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$134,328.00 (SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL IVA).

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE **\$115,800.00**, MÁS UN IMPORTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$18,528.00**, LO QUE SUMA UN TOTAL DE \$134,328.00 (SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE SERA LIQUIDADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (POR EL 100%) DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE ARRENDAMIENTO, ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA.

LA(S) FACTURA(S) SE ELABORARA(N) DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE "EL ARRENDATARIO" DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DOMICILIO: AVE. SERDAN NO. 150 COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA, RFC: MGS060916PU3. DICHAS FACTURAS SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITO EN CALLE 23 ENTRE AVE. SERDAN Y ALFONSO IBERRI COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ USAR LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO, SEGÚN LA NATURALEZA PARA LA QUE FUE CONSTRUIDO EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN INDICADOS POR PARTE DEL "ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO TRASLADAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA A LUGAR DISTINTO DEL SEÑALADO, SALVO QUE "EL ARRENDADOR" LE OTORQUE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO. ASÍ MISMO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI A CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLO SE DERIVAN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A DAR AVISO A "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE VEA AFECTADA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO, PARA QUE "EL ARRENDADOR" HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGAN.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, CON EL SOLO DEMÉRITO NATURAL QUE SU USO NORMAL TRAIGA CONSIGO Y A PROPORCIONAR A LA MAQUINARIA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN, COMO SON: NIVELES DE ACEITES, FILTROS, Y LUBRICACIÓN; EL COMBUSTIBLE Y LA OPERACIÓN SON POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL ARRENDATARIO" AUTORIZA A "EL ARRENDADOR" EL LIBRE ACCESO A LOS LUGARES Y LOCALES DONDE SE ENCUENTRE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DURANTE EL TRANSCURSO DEL ARRENDAMIENTO, A FIN DE QUE PUEDA LLEVAR A CABO LABORES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS EN CUANTO A SU USO Y OPERACIONES NORMALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN NO DEBERÁ INTERFERIR EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADOS.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO. SONORA, POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS. "AMBAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "AMBAS PARTES" LO SUSCRIBEN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA A LOS: 20 DE OCTUBRE DEL 2018.

POR "EL ARRENDATARIO"




C. DR. LUIS JAVIER GAXIOLA PÉREZ
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

"EL ARRENDADOR"



C. LUIS ALBERTO BUENO VIZCAINO
MATERIALES VIZCAINO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C. ING. VICTOR MARÍN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA